



# GACETA DE MANILA.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.  
— — — — — particulares..... 1 peso

### PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del Pais, Calle de PALACIO, núm. 2.  
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.  
Un número suelto..... UN REAL.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.  
— — — — — particulares..... 19 Rs., franco de porte.

## 2.ª SECCION.

### Superintendencia delegada de Hacienda de las Islas Filipinas.

Manila 17 de Julio de 1861.—Debiendo proceerse en comision el destino de Administrador general de Tributos por hallarse sin servidor á consecuencia de lo dispuesto por esta Superintendencia en decreto de 12 del corriente, y de conformidad con la propuesta que precede de la Intendencia general, hecha en observancia de lo dispuesto en Real órden de 15 de Febrero de 1858 se nombra para servir dicha plaza á D. Manuel Garrido, Interventor por S. M. de la misma Administracion, y para esta resulta á D. José Gutierrez de Bustillos, oficial 1.º en propiedad de la referida dependencia, ambos en el concepto espresado.—Comuníquese á la Intendencia general y Tribunal de Cuentas, publíquese en la Gaceta y dese conocimiento al Gobierno de S. M., verificado archívese.—LEMERY.—Es copia.—El Secretario interino, A. de Carcer.

### Secretaria de la Superintendencia delegada de HACIENDA DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Manila 18 de Julio de 1861.—Para la plaza de oficial 1.º de la Contaduría de la Casa provisional de moneda que se halla sin servidor por no haber llegado aun de la Península el electo por S. M., de conformidad con la propuesta que precede, se nombra á D. José Gonzalez Travesedo que en la actualidad desempeña la plaza de oficial 2.º de dicha dependencia, la cual pasará á servir D. Ignacio Laguna, Interventor de la comision de aforo de esta Capital; entendiéndose ambos nombramientos en comision y hasta que se posesione el oficial 1.º nombrado por S. M.—Trasládese á la Intendencia de Luzon, Tribunal de Cuentas y Direccion de la Casa de moneda, dese cuenta á S. M. y verificado archívese.—LEMERY.—Es copia.—El Secretario interino, A. de Carcer.

## PARTE MILITAR.

Orden de la Plaza del 18 al 19 de Julio de 1861.

Gefes de día.—Dentro de la Plaza, El Comandante graduado Capitan D. Serapio Noval.—Para San Gabriel, El Comandante Don Francisco Surroca.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas.  
Rondas, núm. 8. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 5. Vigilancia de compra, núm. 3. Oficiales de patrullas, núm. 2. Sargento para el paseo de los cuarteles, núm. 5.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

### Junta general de liquidacion del personal de guerra DEL DISTRITO DE VALENCIA.

#### INTERVENCION MILITAR DE VALENCIA.

Los individuos que á continuacion se espresan, y que perteneciendo á la sesion de Farmacia, (en el Cuerpo de Sanidad Militar) sirvieron sus destinos en este distrito, en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, en el año de 1840; y en su consecuencia debieron percibir sus haberes, por el habilitado respectivo, cerca de estas oficinas militares, se servirán remitir á esta Junta, establecida en el archivo de la Intervencion Militar, los ajustes que debieron recibir, ó en su defecto una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los herederos, de los que hubiesen fallecido, lo cual podrá verificarse en

el preciso término de tres meses, á los que existiesen en la Península é islas adyacentes ó Canarias; posesiones de Africa; de seis, para los que estuviesen en la isla de Cuba ó Puerto Rico; y de ocho, para los que se encuentren en el Estrangero y Filipinas; segun se previene en el artículo 5.º de las instrucciones del 2 de Setiembre de 1857.

#### PERSONAL QUE SE CITA.

##### DISTRITO DE VALENCIA.

Primer Ayudante Gefé, D. Severiano Sanchez Pinedo.  
Primer Ayudante, D. Pedro Luis Aquilon.  
Segundos Ayudantes, D. Faustino Eraso, D. Manuel del Castillo, D. Francisco Alazan y D. Angel Foncea.  
Ayudantes Provisionales, D. José Lozano, D. Pedro Cubells, D. Mariano Ouit, D. Pedro Muñoz, D. Felipe Gimeno, D. José Morales, D. Antonio Carol y D. Andrés Vives.  
Practicantes, D. Juan Pedro Rodriguez, D. Joaquin Heredia, D. Pedro Villamor, D. Julian Herrera, Don Juan Aguinaga, D. Nicasio Algar, D. Angel River, Don José Navarro, D. José Ribelles, D. Zacarias Millan, Don Pablo Valle, D. Pedro Santamaría, D. Vicente Diez, Don José Aceituno, D. Juan M.ª Gimenez, D. Cayetano Iriarte, D. Escolástico Aparicio, D. Aniceto Manilla, D. Natalio Fuentes, D. Manuel Berdun, D. Diego Quesada, D. Pascual Cardona, D. Antonio Bosch, D. José Garcés, D. Manuel Santayana, D. Jacinto Perez Olmo, D. Tomás Mendoza, D. Manuel M.ª Flaman y Don Plácido Mollaveyo.

Valencia 10 de Mayo de 1861.—P. A. D. L. J.—El Comandante Vocal Secretario, Francisco de Paula.—Velazquez y Saura.

Manila 18 de Julio de 1861.—Insértese en la Gaceta de esta Capital para conocimiento de quien corresponda.—El Coronel Gefé de E. M., José Ferrater.

## MARINA.

### MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DESDE EL 17 AL 18 DE JULIO DE 1861.

#### BUQUES ENTRADOS.

De Taal en Batangas, pontón núm. 162 *Primoroso*, en 3 dias de navegacion, con 99 piezas de trozos de molave, 27 cerdos y 25 rollos de ajos; consignado al arraez Narciso Magcino.

De id. id., pañco núm. 144 S. *Vicente*, en 5 dias de navegacion, con 460 bultos de azúcar y 10 cerdos; consignado al arraez José Manjea.

#### BUQUES SALIDOS.

Para Taal en Batangas, bergantín-goleta núm. 77 *Pe-layo*, su patron Juliano Francisco.

Para Cebú, id. id. núm. 118 *Cornelia*, su patron Casimiro Alaura.

Para Pangasinan, goleta núm. 169 *Esperanza*, su arraez Pablo Geron.

Para id., id. núm. 138 *Emiliano*, su arraez Gregorio Vijongco; y de pasajeros 7 chinos.

Para id., id. núm. 210 *Jesus Maria y José*, su arraez Telesforo Matias.

Para Sta. Cruz de Marinduque, pañco núm. 82 *Cármen*, su arraez Balbino Sugan.

Para Zambales, pañco núm. 478 *Santiago Apostol*, su arraez Andrés Felcano.

Manila 18 de Julio de 1861.—Antonio Maymó.

### CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE.

Se noticia á todas las personas que hubiesen adquirido en este Depósito Hidrográfico la nueva carta núm. 245 del estrecho de Balabac, se sirvan devolverla para que, con presencia de un ejemplar corregido que se acaba de recibir de la Direccion de Hi-

drografia; se puedan enmendar las omisiones de consideracion que se han cometido, en la inteligencia que esta dependencia se encargará de corregirlas, y cambiar por las ya completas, cuando se reciban en este depósito de la Direccion Hidrográfica.

Manila 12 de Julio de 1861.—Antonio Maymó. 2

Se han recibido en esta dependencia almanaques náuticos para el año de 1862.

Manila 12 de Julio de 1861.—Antonio Maymó. 4

### Escribanía de Marina de este Apostadero.

En virtud de providencia del Juzgado del ramo, se cita y emplaza á los herederos de Marcos Alejandro, Romualdo Eugenio, Feliciano Alcántara, Narciso Custodio y Vicente Juan, tripulantes que han sido del bergantín español *Carmencita*, para que en el término de treinta dias contados desde la fecha, comparezcan por sí ó por medio de apoderados á deducir ante el propio Juzgado el derecho que crean asistirles, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Isla del Romero arrabal de Manila 18 de Julio de 1861.—Eduardo Olgado. 4

### Escribanía de Marina del Apostadero de estas Islas.

Por el presente y en cumplimiento de providencia del Juzgado del ramo, cito llamo y emplazo á los herederos del difunto D. Ramon Arruti, Capitan que fué del bergantín *Betis*, para que comparezcan ante el mismo Juzgado dentro de treinta dias á deducir el derecho que crean asistirles sobre los bienes dejados por dicho finado. Isla del Romero arrabal de Manila 18 de Julio de 1861.—Eduardo Olgado. 6

## ANUNCIOS OFICIALES.

### SECRETARÍA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en estas Islas, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Co-Janco.....	15153
Cu-Quimlam.....	10054
Cheng-Chongco.....	645
Chua-Tianco.....	10268
Chua-Tanco.....	4983
Sy-Queco.....	15156
Lim Tongco.....	1639
Ong-Paco.....	44729
Sua-Bongco.....	4036
Dy-Ngoco.....	11538
Co-Guico.....	13607
Vy-Vyco.....	12466
Yu-Siecco.....	7996
Yu-Loco.....	5205
Co-Mayco.....	1452
Tim-Guanco.....	12114
Vy-Quilam.....	13075
Tan Occo.....	422
Dy-Janco.....	5882
Tan-Chuyco.....	3293
Tan-Quico.....	2841
Lan-Teco.....	1851
Sia-Cangco.....	10032

Gan-Sioco.....	2056
Tan-Chuco.....	10578
Lim-Piecsiran.....	9751
Go-Muyco.....	10926
Tan-Uco.....	13578
Lim-Cayco.....	5039
Say-Yaco.....	13416
Yu-Quiateco.....	3177
Tan-Jablo.....	11664
Sy-Oco.....	10379
Co-Syco.....	15105
Co-Chiongco.....	11090
Co-Tiongco.....	15146
Siam-Sico.....	1502
Co-Yanco.....	6713
Timoteo Chua-Jangeo.....	8697
Lim-Chiongco.....	10442

Manila 17 de Julio de 1861.—Baura. 3

**Gobierno Civil de la provincia de Manila.**

Se cita y emplaza para ante este Gobierno Civil de la provincia las personas de Ruperto de la Cruz y D. Domingo del Rosario para diligencia que les interesa, y si dentro el término de nueve días desde esta fecha no lo hicieron, les parará el perjuicio que hubiere lugar. Casa-Cabildo 15 de Julio de 1861.—Martinez. 0

Necesitando adquirirse ciento cincuenta palmas-bravas de ocho á nueve varas de largo y cuatrocientas cañas espinas de 2.ª para la reparación de la calzada de San Antonio Abad, los que quieran hacer proposiciones para este servicio, se presentarán en la Secretaría de este Gobierno á las horas de oficina; en la inteligencia que aquellas han de ser entregadas al pié del fuerte de San Antonio Abad, al gobernadorcillo de Malate.

Manila 16 de Julio de 1861.—Martinez. 2

**Secretaría del Gobierno Civil de la PROVINCIA DE MANILA.**

Se anuncia al público que el día 23 del actual á las diez de su mañana, y en el patio de la casa-Cabildo de esta Ciudad, se procederá á la venta en pública subasta de los animales siguientes: cuatro carabaos, una caraballa y dos caballos, los cuales serán adjudicados al mejor postor.

Manila 17 de Julio de 1861.—Manuel M. Rodriguez. 2

**Administración de Hacienda pública de Manila.**

Resultando vacantes los estancos núm. 6, situado en la calle de Basco de la Ciudad de Manila y el núm. 23 en la calle de Anloague del pueblo de Binondo, ambos dependientes del casco de esta Administración; el primero por defunción de Laureana del Castillo que lo servía en propiedad, y el segundo por renuncia que de él ha hecho la propietaria Salomé Arnal, se anuncia al público para que los individuos que se crean con derecho á obtenerlos, presenten sus solicitudes en esta oficina desde el día de hoy hasta el 23 del actual en que serán propuestos á la Superioridad para la debida aprobación, los que acrediten haber prestado mejores servicios al Estado, y se comprometen á hacer las sacadas de efectos al contado.

Manila (Binondo) 18 de Julio de 1861.—Nicasio S. Llanos. 3

**Administración general de Rentas Estancadas DE FILIPINAS.**

Hilario Flores, piloto de un casco que condujo cinco mil setecientos sesenta y seis gantas de vino de coco á la Administración de Cavite con guía núm. 25 de 15 de Octubre de 1858, se presentará en esta general para ser enterado de una providencia que le concierne.

Manila 15 de Julio de 1861.—Victoriano Jareño. 2

**Dirección general de Colecciones de Tabaco DE FILIPINAS.**

Autorizada esta Dirección general para contratar por medio de concierto público, la adquisición de ocho cajas de fierro batido de la cabida de veinticinco mil pesos en plata cada una, y con arreglo al pliego de condiciones que se copia á continuación; las personas que quieran hacer proposiciones, se servirán concurrir el día 30 del que rije, á las doce de su mañana en esta dependencia, donde ha de tener lugar el concierto de que se trata.

Binondo 17 de Julio de 1861.—Rionda. 2

*Nuevo pliego de condiciones que, de acuerdo con la Intervencion general del ramo, redacta esta Direccion general para adquirir por medio de concierto ocho cajas de fierro batido de la cabida de veinte y cinco mil pesos en plata para el servicio de la coleccion de Cagayan.*

Artículo 1.º Las personas que quieran vender ocho cajas de fierro batido con cerradura y dos candados de la cabida de veinte y cinco mil pesos cada una en plata, antes de proponer su venta á la Direccion de Colecciones, las presentarán en la Tesorería general de Hacienda de esta Capital para que por las personas que designe el Señor Tesorero se proceda á medirlas colocando al efecto veinte y cinco talegas de mil cada una.

2.º Terminado el reconocimiento material espresado en la anterior condicion, del Sr. Tesorero se servirá espresar á cada interesado un documento, por el que espesará el número de cajas de cada una y la cabida de estas sin el cual requisito no podrán presentarse á proponer la venta de dichas areas.

3.º Con presencia de los espresados documentos el Director general con asistencia del Interventor y oficial que se designe de Secretario, declarará abierto el concierto y admitirá las proposiciones de pujas en cantidades descendentes al tipo que se señalará.

4.º La cantidad para abrir postura de las ocho cajas de fierro será el de cuatrocientos ochenta pesos ó sea á sesenta pesos cada caja de veinte y cinco mil pesos pagaderos todos en plata, ú oro menudo.

5.º Antes de las veinte y cuatro horas de cerrado el concierto, y adjudicado al sujeto que hubiese mejorado la proposicion de la anterior condicion, presentará en los locales de estas oficinas dichas ocho cajas para que por dos maestros cerrajeros de conocida inteligencia se reconozcan, y sin dárles estos por seguras, no podrán recibirse. Los honorarios que devenguen los mencionados industriales serán satisfechos por los que contrataron la venta de las ocho cajas.

6.º En el acto de abrirse el concierto, cada licitador presentará un documento por el que acreditará fiarlo persona de conocido abono por la cantidad de ciento veinte pesos, sin el cual requisito no se le admitirán sus proposiciones.

7.º Si á las cuarenta y ocho horas los sujetos á quien se hubiesen adjudicado las ocho cajas no las hubiesen presentado en los locales de la Direccion de Colecciones, los Gefes procederán á adquirirlas de cuenta de los contratistas, el que satisfará la mayor diferencia del importe de las dichas cajas, al precio á que se le adjudicaron.

8.º No será obstáculo de dejar de proponer la venta de dichas cajas no poseer el licitador las ocho que se contratan, pues se admiten proposiciones por una, dos ó mas, pero todas en cantidad descendente al tipo de sesenta pesos cada una que fija la condicion 4.ª

9.º Para este servicio se señalará día y hora anunciándose por la Gaceta del Gobierno por tres, y con ocho de anticipacion, al del que debe ejecutarse. Binondo 11 de Junio de 1861.—El Director general, Genaro Rionda.—El Interventor, Dominador Generoso de Quintana.—Es copia. 2

**Administración general de Correos DE FILIPINAS.**

Por la goleta de hélice de S. M. *Animosa* que saldrá el domingo 21 del corriente con destino á Hong-kong, remitirá esta Administración la correspondencia para Europa via del Istmo de Suez, como asimismo la de Cochinchina. En su consecuencia la caja del franqueo y el buzón de esta oficina se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado día.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Santa Cruz se recogerán á las TRES, y hasta la misma hora se admitirán las CARTAS CERTIFICADAS.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 18 de Julio de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 3

Para el sábado 20 del corriente á las siete de su mañana, pide visita de salida la barca nacional *Pepay* con destino á Emuy y Nimpo, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 18 de Julio de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 2

La barca hamburguesa *Martaban* saldrá para Sidney dentro de 4 á 5 días, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 18 de Julio de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 2

**Secretaría de la Junta de Reales Almonedas.**

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 9 de Agosto próximo ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de suministro de agua potable para las fábricas de Binondo y cigarrillos en Arroceros, bajo el tipo en progresion descendente de treinta y cinco pesos mensuales, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el día, hora y lugar arriba

designados para su remate, debiendo fijar la cantidad en letra y en guarismo sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 12 de Julio de 1861.—Mariano Saló.

*Pliego de condiciones que redacta la Inspeccion general de Labores, de acuerdo con su Interventor, para sacar en pública subasta que debe verificarse el suministro de agua potable á las fábricas de Binondo y cigarrillos en Arroceros, formado con sujecion á lo que se prescribe en el art. 3.º del Real decreto é instruccion de 28 de Diciembre de 1856.*

**Obligaciones del concertante para con la Hacienda.**

1.º El concertante surtirá de toda el agua potable que necesiten las fábricas de puros de Binondo y de cigarrillos en Arroceros, para su uso diario y se abonará mensualmente la cantidad en que remate este servicio ante la Inspeccion general de Labores.

2.º Serán de su cuenta las bancas, trabajadores y cuanto sea preciso para poner el agua en los depósitos de las espresadas fábricas, sin que pueda pretender de ningun modo que por la renta se le preste ningun clase de auxilios.

3.º En todos los días de labor de seis á ocho de la mañana tendrá dentro de las fábricas el agua necesaria en el lugar y cantidad que por los respectivos Inspectores se le señalen.

4.º El agua que introduzca ha de ser precisamente dulce, limpia y á entera satisfaccion del Inspector respectivo, ó del empleado que este señale, pues la que entregue sin estas circunstancias le será rechazada.

5.º Si por cualquier motivo á la hora señalada quedasen las fábricas sin la cantidad de agua necesaria para su uso, se tomará esta por cuenta del contratista y su importe se rebajará del ajuste mensual que se le haga y además sufrirá una multa á juicio de los gefes de Labores, que la graduarán segun la gravedad de la causa que hubiere dado lugar á la falta.

6.º Para cumplimiento de este concierto se afianzará el concertante en la cantidad de doscientos pesos á satisfaccion de los Sres. Inspector general de Labores é Interventor del ramo, y previa escritura de afianzamiento obligándose además el fiador á continuarla en el caso de que su fiado no la sirviese, segun queda espresado en las anteriores condiciones, ó bien por fallecimiento del contratista, ú otras causas.

7.º El concierto se someterá á la aprobacion de la superioridad y mientras esta no se obtenga no empezará á tener efecto, cuya aprobacion se le notificará al concertante para que desde el día 2 de Enero del año de 1862 dé principio á prestar el servicio que se le adjudica.

8.º Serán de cuenta del concertante el pago del importe de los derechos de la escritura de afianzamiento y demas gastos necesarios á este objeto, incluso el papel sellado que se necesite para la estension del acta de concierto.

**Obligaciones de la Hacienda para con el concertante.**

1.º Servirá de tipo para el remate de este concierto la cantidad de treinta y cinco pesos fuertes en oro y plata por mitad mensuales, en progresion descendente, que en la actualidad abona la Hacienda por este servicio.

2.º Si por no ser potable el agua del río Pusig fuese necesario traerla de los pozos de S. Juan del Monte, ó del río de Maybong, previa justificacion correspondiente de su procedencia, se le abonará el doble de la cantidad mensual en que remate este servicio; mientras duren las causas que originasen semejante variacion.

3.º El tiempo de duracion de este concierto será el de tres años contados desde el día 2 del mes de Enero del año de 1862 en el que el contratista hará su primera introduccion, hasta el 31 de Diciembre de 1864 en que finará.

4.º El Gobierno, sin perjuicio de todo lo espuesto se obliga á ejercitar el derecho de rescision si así lo esijiese la conveniencia del servicio público, mediante la indemnizacion á que hubiere lugar al concertante, conforme á lo prescrito en derecho. Binondo 23 de Mayo de 1861.—El Inspector general, Rafael Zaragoza.—El Interventor, Antonio de Lara.—Es copia, M. Saló. 4

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 20 de Agosto próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo por tres años de la matanza y limpieza de reses de las islas de Mindoro y Marinduque, bajo el tipo en progresion ascendente de trescientos treinta y tres pesos treinta y tres octavos céntimos, y con sujecion al pliego de condiciones é instrucciones generales del ramo. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el día, hora y lugar arriba designados para su remate, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 12 de Julio de 1861.—Mariano Saló.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 31 de Agosto próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de los mercados públicos de la provincia de Camarines Norte, bajo el tipo en progresion ascendente de trescientos veinte y cinco pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta

fecha se hallará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el día, hora y lugar tarán en papel del sello 3.º en el día, hora y lugar arriba designados para su remate; debiéndose fijar la cantidad en número y en letra sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 16 de Julio de 1861.—Mariano Saló. 7

Por decreto del Sr. Intendente general de esta Isla de Luzon y sus adyacentes, se avisa al público que el día 31 de Agosto próximo á las doce de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del juego de gallos de la Isla de Mindoro, bajo el tipo en progresion ascendente de treinta pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el día, hora y lugar arriba designados para su remate, debiéndose fijar la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 15 de Julio de 1861.—Mariano Saló.

Administracion general de Rentas Estancadas

DE FILIPINAS.

Pliego de condiciones que forma esta Administracion, para sacar á subasta simultaneamente ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la Subalternia de la Isla de Mindoro, el arriendo del juego de gallos de dicha Isla, redictado con arreglo á las Reales ordenes números 641, 850 y 980 de 14 de Junio, 25 de Agosto y 18 de Octubre de 1858.

- 1.º Se arrendará en pública almoneda á personas particulares la renta del juego de gallos de la Isla de Mindoro, bajo el tipo en progresion ascendente de treinta pesos anuales.
2.º Durará el arriendo tres años, que principiarán á contarse desde el día de la posesion.
3.º Se verificará el arriendo en el mayor postor; pero en igualdad de posturas, será preferido progresivamente.
1.º El que anticipa el valor total del arrendamiento ó el que como fianza deposite en la Tesorería general de Hacienda pública el valor del remate correspondiente á un año.
3.º El que en garantía hipoteca fincas urbanas, libres de todo gravamen, siempre que su valor actual reconocido legalmente esceda de una tercera parte mas del importe del remate en un año, y 4.º El que presente un fiador de conocido arraigo. Ninguna de las circunstancias espresadas causará alteracion en el valor del remate para disminuirlo.
4.º El asentista satisfará el importe del arriendo por tercios anticipados de año, sin perjuicio del contrato que resulte, con arreglo á la condicion anterior.
5.º El asentista se subroga en los derechos y acciones de la Real Hacienda en el espresado ramo.
6.º Además de las galleras establecidas, podrá establecer otras en todos los pueblos de la provincia; á ciento cincuenta brazas de la Iglesia ó Casa Real, prohibiéndose absolutamente el que puedan abrirse galleras en sitios retirados.
7.º El asentista cobrará medio real de entrada en la primera puerta y otro medio en la segunda.
8.º Por cada soldada cobrará el asentista tres reales.
9.º El asentista podrá abrir las galleras y permitir jugadas en los días siguientes:
1.º Todos los domingos del año.
2.º Todos los demás días que señale el almanaque con dos y tres cruces.
3.º De los señalados con una cruz y mano, los diez y seis siguientes: el de S. Matias Apóstol, á 24 de Febrero; el de S. José, á 19 de Marzo; el de S. Felipe y Santiago, á 1.º de Mayo; el de la Invenzion de la Santa Cruz, á 3 de Mayo; el de S. Isidro Labrador, á 15 de id.; el de S. Antonio de Padua, á 13 de Junio; el de Sta. Ana, á 26 de Julio; el de S. Lorenzo, á 10 de Agosto; el de S. Bartolomé, á 24 de id.; el de San Agustín, á 28 de id.; el de S. Mateo, á 21 de Setiembre; el de S. Miguel Arcángel, á 29 de id.; el de S. Simón y S. Judas Tadeo, á 28 de Octubre; el de S. Andrés Apóstol, á 30 de Noviembre; el de Sto. Tomás Apóstol, á 21 de Diciembre y el de los Stos. Inocentes, á 28 de idem.
4.º Son tambien días de pelea los de cumpleaños de SS. MM. el Rey y la Reina, y los en que se celebran sus días; lo mismo se entiende en los de la Reina Madre, y en los del Príncipe de Asturias.
5.º El lunes y martes de Carnestolendas.
6.º El tercer día de cada una de las tres Pascuas del año.
7.º Tres días en la festividad del Sto. Patrono de cada pueblo.
8.º En las fiestas Reales que se celebren de orden superior, el número de días que conceda el Superintendente.
10.º Cuando las fiestas de dos ó tres cruces caigan en domingo, el asentista, previo conocimiento del Subdelegado de la provincia, podrá abrir las galleras en el día siguiente al del domingo, en compensacion del que dejó de percibir sus derechos.
11.º Fuera de los días y fiestas que se determinan en el artículo 9.º con la aclaracion del artículo anterior, se prohíbe abrir galleras ni jugar gallos en otro alguno del año.
12.º Tampoco se podrá solicitar por el asentista, subarrendadores ni particulares, ningun permiso extraordinario para

abrir galleras, ni se concederá á ninguno á título de compensacion, contrato ni otro motivo.

13. Ninguna remuneracion se otorgará al asentista por calamidades públicas como pestes, hambres, incendios, escasez de numerario, falta de cosechas, temblores, inundaciones, disturbios públicos, y todos los demás casos fortuitos de cualquiera especie que sucedieren, ni se admitirá ni se dará curso á ninguna pretension, pues desde luego han de ser repelidas y negadas.

14. Con arreglo á lo que se establece en los artículos anteriores, ningun otro que el asentista ó subarrendador de este, podrá abrir galleras en sitio público ó privado, pues solo estos tienen derecho de hacerlo en las galleras establecidas y días señalados en los artículos 9 y 10.

15. El asentista podrá hacer los subarriendos que le acomode, dando noticia de ello á la Administracion general por conducto del Subdelegado de la provincia, á fin de que se le espidan los títulos correspondientes por los que han de ser reconocidos los subarrendadores en la demarcacion de sus pueblos.

16. El asentista y subarrendadores tienen la facultad de perseguir todos los juegos de gallos clandestinos en la forma que se previene en el artículo 6.º de la Instruccion del ramo.

17. Las introducciones que deba hacer el asentista por cuenta de su arriendo, tendrán efecto en oro menudo, plata, sencillo de este metal y calderilla, en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior Gobierno Civil de estas Islas en su decreto de 5 de Diciembre de 1860, adicional al artículo 1.º del de 4 del mismo.

18. Esta subasta se verificará simultaneamente en esta Capital y en la provincia de Mindoro, en el día y hora que tenga á bien designar la referida Intendencia general.

19. Para poder entrar en licitacion se requiere, como circunstancia de rigor, haber constituido al efecto en depósito, en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Filipino, la cantidad de cincuenta pesos. En Mindoro tendrá efecto, en su caso, el espresado depósito en la Subdelegacion de Hacienda.

La calidad de chino, mestizo, natural ó extranjero domiciliado, no escluye el derecho de licitar en esta contrata.

20. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones firmadas en pliegos cerrados, bajo la formula precisa que se designa al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas, indicándose además en el sobre la correspondiente asignacion personal.

21. Al pliego cerrado deberán acompañar por separado el documento que justifique el depósito de los cincuenta pesos de que habla la condicion 19.

22. Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito del pliego cerrado al interesado.

23. Una vez recibidos los pliegos por el Sr. Presidente no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

24. A los diez minutos despues de recibidos todos los pliegos que se hayan presentado, se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, por el orden de su numeracion, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el Secretario de la Junta.

25. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones, se abrirá, solo entre los suscritores de estas, una licitacion verbal por espacio de diez minutos, concluida la cual se declarará adjudicado el arriendo á la persona que hubiese ofrecido tomarlo por mayor cantidad sobre el tipo prefijado en la primera condicion.

26. No se admitirán despues mejoras de ninguna especie, ni reclamaciones ni observaciones de ningun género, relativas al todo ó á parte alguna del contrato. En caso de que se promuevan algunas reclamaciones, deberán dirijirse por la via gubernativa al Excmo. Sr. Superintendente, que es la autoridad Superior de Hacienda en estas Islas, y á cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto tenga relacion con el cumplimiento del contrato.

27. Finalizada la subasta el Sr. Presidente exijirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de la Intendencia general. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

28. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique en lo mas mínimo este pliego de condiciones.

29. El asentista se arreglará á la instruccion del ramo de gallos de 6 de Julio de 1835 y demás superiores disposiciones posteriores, respecto á los extremos que no se hallen espresados en este pliego, y á los que no resulten en oposicion con estas condiciones.

30. Esta subasta no será aprobada por la Intendencia general hasta que se reciban las diligencias de la que en cumplimiento de la condicion 18 debe celebrarse en la provincia de Mindoro.

31. Quedan advertidos los licitadores y en su caso el asentista, de que si el interés del servicio exijiere la rescision de la contrata, ésta se acordará con las indemnizaciones á que hubiere lugar conforme á las leyes.

ARTICULO ADICIONAL.—El asentista constituirá en calidad de fianza para garantir el servicio de que trata este pliego, la cantidad de cincuenta pesos, que podrán ser representados por bienes raíces; haciendo constar su legítima pertenencia y libertad por uno ó dos fiadores de indudable responsabilidad y arraigo, ó mediante una imposicion material en el Banco Filipino ó Subdelegacion

de Hacienda respectiva; bien entendido que será preferida esta última forma.

Manila 29 de Mayo de 1861.—El Administrador general.—Victoriano Jareño.—El Intervenitor general.—Manuel Sanchez Caballero.

MODELO DE PROPOSICIONES Á QUE SE REFIERE LA CLAUSULA 20 DEL ANTERIOR PLIEGO DE CONDICIONES.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. Yo, el suscrito, se comprometo á tomar á su cargo por tres años, el arriendo del juego de gallos de satisfaciendo á la Hacienda la cantidad de pesos por cada año, y sujetándose estrictamente al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de esta Capital, ofreciendo al efecto, (tal anticipo á cuenta del arrendamiento y tal garantía.)

Manila de de 1861. Firma del interesado.—Es copia.—El Oficial 1.º 1.º.—Reyes.—Es copia.—Mariano Saló. 3

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente y en virtud de providencia judicial, se cita y emplaza á Leoncia Santiago, natural y vecina del arrabal de Binondo, madre del carabinero que fué de Hacienda, Ignacio S. Agustin, que falleció en Antique, para que en el término de nueve dias comparezca en esta Escribanía del Juzgado primero de Manila á enterarse de una Real sentencia que le interesa.

Quiapo y Julio 17 de 1861.—Tomás García Enrico. 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor primero de esta provincia de 17 del corriente, dictada en los autos de concurso del finado D. Juan Bautista Marcáida, se cita y llama á Junta general de acreedores, los cuales deberán concurrir á esta Alcaldía el 23 del corriente á las doce de su mañana por sí ó por medio de representante legítimo con poder bastante á fin de acordar lo mas conveniente, bien entendido que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Oficio de mi cargo en Quiapo 17 de Julio de 1861.—Manuel H. Vergara. 5

Por disposicion del Juzgado segundo de la provincia, se anuncia la venta en subasta pública de los bienes embargados á D. Tranquino Bundoc de Leon, situados en el pueblo de Cainta en esta forma.

- Setecientas matas de cañas espinas, avaluadas en \$ 700
Diez y siete balitas de tierras, situadas en el sitio de Talaba del pueblo de Cainta, avaluadas en \$ 1530
Dos balitas de tierras, sitas en Pagsanjan del mismo Cainta, avaluadas en \$ 4080
Tres balitas de tierras, sitas en Mapandan, avaluadas en \$ 270

El día 29 del corriente tendrá efecto la subasta y remate de las dos primeras partidas, y el 30 siguiente las dos últimas, de diez á doce de la mañana en los estrados del Juzgado, calle de S. Jacinto, verificando la adjudicacion en el mejor postor. Binondo arrabal de Manila á 12 de Julio de 1861.—Eduardo Olgado. 0

Por providencia de ayer de la Alcaldía mayor tercera de esta provincia á peticion del M. R. Padre Fray Felix Huerta, Ministro Capellan del Hospital de San Lázaro y con Superior permiso; se sacarán á pública subasta en los estrados del Juzgado en los días 22 y 23 de Julio próximo venidero; los terrenos de la propiedad de dicho Hospital sitos entre los campos de Arroceros y Bagumbayan, bajo el tipo en progresion ascendente de mil quinientos pesos (\$ 1500) y de cuenta del comprador los gastos de subasta y escritura; desde esta fecha estarán de manifiesto los planos de los mencionados terrenos, en la Escribanía del que suscribe, y se admitirán posturas hasta horas dos de la tarde del citado día 23 que se adjudicarán á favor del mejor postor. Y para conocimiento del público se anunciará por término de treinta dias en la Gaceta de este Capital.

Oficio de mi cargo en la Alcaldía mayor 3.ª de Manila 15 de Junio de 1861.—Jayme Pujades. 3

Don Evaristo del Valle, Alcalde mayor tercero por S. M. de esta provincia de Manila, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el presente Escribano certifica y dá fé.

Por este edicto llamo, cito y emplazo al ausente Mariano Pasion, natural y vecino del pueblo de Taytay, para que dentro del término de treinta dias contados desde la fecha, comparezca en esta Alcaldía mayor ó se presente en sus cárceles á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 1474 que estoy instruyendo sobre muerte; apercibido de estrados, si así no lo hiciere.

Dado en Manila á diez y ocho de Junio de mil ochocientos sesenta y uno.—Evaristo del Valle.—Por mandado de S. S.ª, Mariano Saló. 5

Por providencia del Señor Alcalde mayor tercero de esta provincia de Manila, se cita y emplaza á Cesario Diaz, natural del pueblo de la Hermita para que dentro de nueve dias comparezca en esta Alcaldia para responder en la demanda de Catalina Villagarcia de los Santos, sobre cantidad de pesos; apercibido que de no hacerlo se sustanciara en su ausencia y rebeldia parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Oficio de mi cargo 17 de Julio de 1861.—Jayme Pujades.

### 7.ª SECCION.

#### Provincia de Batangas.

Novedades desde el 6 de Julio al de la fecha.

**Salud pública.**—Ha mejorado la enfermedad reinante de cólicos desde que principiaron las lluvias.

**Cosechas.**—Siguen ocupados los naturales en la de caña-dulce y en las cosechas del palay y maiz.

**Obras públicas.**—Se están construyendo alcantarillas de piedra en la plaza del pueblo de Bauán y en la calzada que dirige al pueblo de Taal. Continúa la obra del Tribunal de Rosario, en los bantayanes de Sto. Tomás, Tanaan, Nasuzbá, Taal y mercado de la cabecera. Los puentes de San José é Ibaan, atiendiéndose además en todos los pueblos al servicio de rondas, bantayanes y del Tribunal.

**Precios corrientes en la Cabecera, Bauán, Taal, Calacá y Balayan.**

Abacá de la Cabecera, 11 ps. pico; arroz de id., 2 ps. 75 cént. cavan; aceite de id., 6 ps. tinaja; arroz de Bauán, 2 ps. 50 cént. cavan; azúcar de Taal, 2 ps. 50 cént. pico; arroz de id., 2 ps. 40 cént. cavan; azúcar de Calacá, 2 ps. 70 cént. pico; arroz de id., 3 ps. cavan; aceite de id., 8 ps. tinaja; algodón de id., 6 ps. pico; azúcar de Balayan, 2 ps. 50 cént. id.; arroz de id., 2 ps. 50 cént. cavan; aceite de id., 8 ps. tinaja; algodón de id., 5 ps. pico.

#### Movimiento marítimo en los puertos siguientes:

##### BUQUES ENTRADOS.

Día 6 de Julio.

De Manila, goleta *Leónidas*, en lastre; al puerto de Balayan.  
De Taal, bergantín *Soledad*, en lastre; al puerto de Batangas.

##### BUQUES SALIDOS.

Día 6 de Julio.

Para Cavite, pontón *S. Antonio*, en lastre; del puerto de Taal.  
Para Manila, bergantín-goleta, en id.; del id. id.  
Para Taal, goleta *Sta. Catalina*, en id.; del id. de Balayan.  
Para Romblon, pontón *Pallehol*, en id.; del id. id.  
Día 7 de Julio.  
Para Manila, pontón *María*, con azúcar y café; del puerto de Batangas.  
Día 9 de Julio.  
Para Calilayan, bergantín *Soledad*, en lastre; del puerto de Batangas.  
Día 10 de Julio.  
Para Manila, goleta *Cármen*, con café; del puerto de Batangas.  
Batangas 13 de Julio de 1861.—José M. Alir.

#### Distrito de Burias.

Novedades desde el día 12 del actual al de la fecha.

**Salud pública.**—Sin novedad.

**Cosechas.**—Se está sembrando palay.

**Obras públicas.**—Desde mi parte anterior, se ha levantado la casa para la escuela hasta el piso. Sin la caída y habitación para el maestro, es decir, la sala para los niños, mide 28 pies de largo por 21 de ancho, cuya capacidad es mas que suficiente para esta población. Se continúa la obra del muelle, cuya cuarta parte, ó sean treinta y seis pies de largo por doce de ancho, debe terminarse en breves dias.

Diez y seis varillas y veintiseis puntales, todos de molave, constituirán la base de esta obra que tendrá el piso de tabla gruesa, con barandillas á ambos lados, de maderas escogidas á propósito, así como para los durmientes, tirantes, quilos y demás materiales del techo.

Se han levantado camarineros, esto es, un techo de buri sobre seis varillas pequeñas cada uno, para conservar la leña para los cañoneros de vapor. Están sobre la playa y en puntos desde los que pueden cargar dichos cañoneros por medio de un tablón en un momento dado.

Se está accionando la tabla para el dintel de este Tribunal y para el muelle. Aquel mide sin la cocina 20 varas próximamente de longitud y 12 de ancho, construido casi sobre la playa, tiene una fuerte estacada y se vá á poner cal y canto para hacer también habitaciones bajas.

**Precios corrientes de este pueblo.**

Arroz, 2 ps. 50 cént. cavan; cocos, 8 ps. millar; bejuco, 12½ cént. ciento; cañas espinas, 2 ps. id.; maiz, 1 peso 25 cént. cavan.

#### Movimiento marítimo del puerto de Busin.

##### BUQUES ENTRADOS.

Día 13 de Junio.

De Pasacao, fúta de la renta *Príncipe Celestial*, con vino y tabaco.  
De Manila, bergantín-goleta núm. 104 *Salud*, en lastre.  
De Romblon, goleta núm. 233 *Barceló*, en id.

##### BUQUES SALIDOS.

Día 13 de Junio.

Para Masbate, bergantín-goleta núm. 104 *Salud*, en lastre.  
Día 14 de Junio.  
Para Tayabas, fúta de la renta *Príncipe Celestial*, con vino y tabaco.  
Para Samar, goleta núm. 233 *Barceló*, en lastre.  
San Pascual 27 de Junio de 1861.—Pablo A. Gutza.

#### Provincia de Tayabas.

Novedades desde el 7 al de la fecha.

**Salud pública.**—Regular.

**Cosechas.**—Continúa la siembra en los terrenos secanos y en general

se están preparando los terrenos regadíos para verificar la siembra del palay.

**Obras públicas.**—Se sigue adelantando en las cuatro nuevas carreteras que se están abriendo en esta provincia, en la plaza y en la obra del puente sobre el río Masin; los demás polistas se ocupan en la composición de los caminos que han padecido algo con las abundantes aguas que han caído y están cayendo.

**Hechos ó accidentes varios.**—El comandante de carabineros de Hacienda de esta provincia D. Juan Gonzalez ha sido relevado de su destino, pasando con igual empleo á la de Bataan, habiéndole relevado en esta por el de igual empleo D. Valentín José Mateos.

**Precios corrientes en el mercado de esta cabecera.**

Abacá, 3 ps. pico; aceite, 4 ps. 25 cént. tinaja; arroz, 2 ps. 50 céntimos cavan; palay, 1 peso 37 cént. id.; café, 18 cént. ganta; cacao, 1 peso 50 cént. id.; trigo, 8 ps. 50 cént. pico; mangos, 1½ cént. ganta; bayones, 1 peso 25 cént. ciento; sal, 2 ps. cavan; bejuco partidos, 12 cént. ciento.

#### Movimiento marítimo en los puertos siguientes.

##### BUQUES ENTRADOS.

Día 29 de Junio.

De Taal, pontón *Soterrana*, en lastre; al puerto de Calilayan.  
Día 1º de Julio.  
De Calilayan, bergantín-goleta *Eduarda*, con maderas; al puerto de Pitogo.

Día 4 de Julio.

De Taal, id. id. *Rosario*, en lastre; al id. id.  
De id., pontón *S. Vicente*, en id.; al id. id.  
Día 4 de Julio.  
De Taal, pontón *S. Vicente*, en lastre; al puerto de Calilayan.  
Día 7 de Julio.

Día 8 de Julio.

De Manila, pontón *S. Rafael*, en lastre; al puerto de Pitogo.  
De Calilayan, pontón *Sta. Verónica*, en lastre; al puerto de Pitogo.  
De Balayan, pontón *Nagal*, en lastre; al id. de Calilayan.

Día 9 de Julio.

De Taal, pontón *San Antonio*, en lastre; al puerto de Calilayan.

##### BUQUES SALIDOS.

Día 29 de Junio.

Para Manila, panco *Santisima Trinidad*, con maderas; del puerto de Calilayan.  
Día 2 de Julio.  
Para Calilayan, bergantín-goleta *Eduarda*, con maderas; del puerto de Pitogo.

Día 11 de Julio.

Para Manila, goleta *Flor del Mar*, con maderas; del puerto de Calilayan.  
Para Taal, pontón *Casaysay*, con idem; del id. id.  
Para idem, id. *Ntra. Sra. de la Merced*, con idem; del id. id.

Día 14 de Julio de 1861.—El Alcalde mayor, Gaspar Domper.

#### Provincia de Camarines Norte.

Novedades desde el día 3 al de la fecha.

**Salud pública.**—Sin novedad.

**Cosechas.**—Es muy poca el abacá que se beneficia por su muy infimo precio y se planta alguna caña-dulce, cacao y café.

**Obras públicas.**—En el río de Paracale se ha concluido un puente nuevo de madera de 675 pies de longitud, nueve y tres pulgadas de latitud, construído sobre 208 pilares de madera en reemplazo del que se llevó la grande avenida del 31 de Diciembre del año anterior. Se está labrando la piedra para el puente de Vical de Lavo. el de Basud continúa con actividad: las alcantarillas de piedra de Talisay están ya para terminarse, y en los demás pueblos se arreglan las calzadas que se han deteriorado por las continuas lluvias.

**Precios corrientes.**

Abacá, 1 peso 75 cént. pico; azúcar, 15 ps. 12 cént. id.; café, 50 cént. ganta; arroz, 1 peso 16 cént. cavan; maiz, 1¼ cént. chinanta; coco, 50 cént. ciento; aceite, 2 ps. tinaja; breca, 18½ cént. chinanta; cacao, 3 ps. 50 cént. ganta.

#### Movimiento marítimo del puerto de Daet.

##### BUQUE ENTRADO.

Día 5 de Julio.

De Mamburá, pontón *Rosario*, en lastre.

##### BUQUES SALIDOS.

Día 3 de Julio.

Para Manila, bergantín-goleta *Dolores*, con abacá.  
Día 8 de Julio.  
Para Camarines Sur, pallebot *Baqueña*, con sillares.  
Día 10 de Julio.  
Para Manila, bergantín-goleta *Cármen*, con abacá.  
Daet 10 de Julio de 1861.—El Alcalde mayor, Bernardo Salvador.

#### Provincia de Camarines Sur.

Novedades desde el día 4 al de la fecha.

**Salud pública.**—Sin novedad.

**Cosechas.**—Regular.

**Obras públicas.**—sigue continuando con mucha actividad el trabajo del camino de Pasacao y el de Paocol.

**Precios corrientes en esta cabecera y en los tres partidos de esta provincia que á continuación se expresan:**

Abacá de la ciudad, 2 ps. 50 cént. pico; azúcar de id., 12 ps. 50 cént. id.; arroz de id., 2 ps. 12 cént. cavan; trigo de id., 11 ps. pico; abacá del partido del Viejo, 2 ps. 50 cént. pico; arroz de id., 1 peso 87 cént. cavan; abacá del partido de Rinconada, 2 ps. 50 cént. pico; arroz de id., 1 peso 46 cént. cavan; abacá del partido de Lagonoy, 2 ps. 50 cént. pico; arroz de id., 2 ps. 50 cént. cavan.

#### Movimiento marítimo del puerto de Pasacao.

##### BUQUE ENTRADO.

Día 23 de Junio.

De Manila, goleta *Rosario*, con pasajeros.

##### BUQUE SALIDO.

Día 23 de Junio.

Para Samar, goleta *Rosario*.  
Nueva Cáceres 11 de Julio de 1861.—José Torres y Busquer.

#### Distrito de Masbate y Ticao.

Novedades desde el día 23 de Junio al de la fecha.

**Salud pública.**—Sin novedad.

**Cosechas.**—La obtenida en el presente año de palay ha sido regular en los pueblos que se dedican á la agricultura.

**Obras públicas.**—Continúan los trabajos mencionados en el parte de 16 de Marzo.

**Precios corrientes en esta cabecera, Mobo, Usan, Palanas y S. Fernando.**

Palay, 1 peso 50 cént. cavan; arroz, 3 ps. id.; trozos, 12 ½ cént. vara; breca blanco, 12 ½ cént. arroba; til. negra, 6 ½ cént. id.; bejuco partidos, 1 peso mil.

#### Movimiento marítimo del puerto de Masbate.

##### BUQUE ENTRADO.

Día 24 de Junio.

De Manila, Reina de los Angeles, en lastre.  
Masbate 30 de Junio de 1861.—Silvestre Fernandez.

#### Provincia de la Laguna.

Novedades desde el día 6 al de la fecha.

**Salud pública.**—Sin novedad.

**Cosechas.**—La del palay sembrado en los terrenos que ha dejado expedito la baja de la Laguna es regular. La de los terrenos altos presenta buen aspecto, y se están preparando los sembreros de los terrenos de regadío. La cosecha de maiz es buena; la recolección de la caña dulce ha concluido ya, y se está principiando á recoger y beneficiar la planta de mill.

**Obras públicas.**—Se continúan las composiciones de las calzadas, la de la casa-tribunal de mampostería del gremio de naturales del pueblo de Pagsanjan, y la obra del puente de piedra y madera que atraviesa el río de Lilio, cerca del pueblo del mismo nombre, empleándose en dichas obras los polistas.

**Precios corrientes en el mercado de esta cabecera.**

Azúcar, 4 ps. picon; aceite, 5 ps. tinaja; arroz, 3 ps. cavan; cacao, 4 ps. id.; coco, 9 ps. millar; cebollas, 4 ps. pico; trigo, 5 ps. id.; maiz, 12¼ cént. ganta.

Santa Cruz 13 de Julio de 1861.—El Alcalde mayor, Joaquín de Insausti.

#### Provincia de Cavite.

**Salud pública.**—Regular.

**Cosechas.**—El palay sembrado en las tierras altas crece muy bien en las condiciones en las tierras bajas. Los sembrados de maiz es de buen resultado la cosecha.  
**Obras públicas.**—No se desatenden dando sin embargo la preferencia al cultivo de los campos, pues así la exige el retraso en que quedaban muchos labradores por la insuficiencia de la cosecha anterior.

**Precios corrientes en Inday y Alfonso.**

Café, 12 ps. pico; arroz, 3 ps. 50 cént. cavan; palay, 1 peso 50 cént. idem.

#### Movimiento marítimo del puerto de Cañacao.

##### BUQUES ENTRADOS.

Día 8 de Julio.

De Manila, fragata española, con carbon.  
Día 11 de Julio.  
De Manila, bergantín-goleta núm. 37, con tabaco.  
Cavite 16 de Julio de 1861.—El Coronel Gobernador.—Mariano Ozearte.

#### Provincia de Albay.

Novedades desde el día 3 al de la fecha.

**Salud pública.**—Sin novedad.

**Cosechas.**—La del abacá se escasea mucho por lo infimo del precio que se paga este artículo.

**Obras públicas.**—Se continúan los trabajos en las carreteras generales y provinciales, teniendo en construcción 3 puentes de mampostería y se está reuniendo el maderamen necesario para la reconstrucción del tribunal del pueblo de Ligo.

**Precios corrientes en Guinobatan, mercado central de la provincia.**

Abacá, 2 ps. 50 cént. pico; arroz, 1 peso 56½ cént. cavan; azúcar, 1 peso 50 cént. arroba; aceite, 37¼ cént. ganta; ajos, 50 cént. ciento; breca, 37¼ cént. arroba; cacao, 1 peso. 50 cént. ganta; cocos, 37¼ cént. ciento; sal, 1 peso 75 cént. cavan; bejuco 6½ cént. ciento.

#### Movimiento marítimo en los puertos siguientes:

##### BUQUES ENTRADOS.

Día 8 de Julio.

De Manila, bergantín-goleta *Casaysay*, en lastre; al puerto de Sorsogon.  
De Hailó, panco *Sto. Tomás*, con palay; al id. id.  
Día 9 de Julio.

##### BUQUES SALIDOS.

Día 3 de Julio.

Para Capiz, bergantín-goleta *Mirnosol*, en lastre; del puerto de Sorsogon.  
Día 6 de Julio.  
Para Samar, goleta *Bella Ursula*, en lastre; del puerto de Sorsogon.  
Día 8 de Julio.  
Para Samar, panco *Purissima Concepcion*, en lastre; del puerto de Sorsogon.  
Día 9 de Julio.

Para Samar, goleta *Maria*, en lastre; del puerto de Sorsogon.  
Albay 10 de Julio de 1861.—P. A. D. A. M.—El Administrador de Hacienda pública, Francisco de P. Alcazar.